

## RESOLUCIÓN No. 00259

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 619 de 1997, la Resolución 6982 de 2011, Resolución 909 del 2008, modificada por la Resolución 2267 del 2018, el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por Resolución 2153 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES.

Que mediante **Resolución No. 01518 del 04 de julio del 2017**, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, resolvió otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la **DIÓCESIS DE FONTIBÓN**, con Nit 860.061.315-6, propietaria del **CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, representada legalmente por el padre y ecónomo **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.496.910, o quien haga sus veces, para poner en funcionamiento el **Horno Crematorio marca S&S (tipo pirolítico)**, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura Calle 23 D No. 106 – 36, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo.

Que en el numeral 6° del artículo segundo se estableció:

“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO**

### RESOLUCIÓN No. 00259

6. La **DIOCESIS DE FONTIBON - CEMENTERIO FONTIBON** deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, la frecuencia de monitoreo para este tipo de fuentes es la que se presenta a continuación:

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreo continuo con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzopireno y Dibenzo antraceno	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

\*Tomado de Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, tabla 7, numeral 3.1.1

(...)"

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el 12 de julio del 2017 a la señora **MARIA DORY HUERFANO COY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.294, en calidad de autorizada por la sociedad **DIÓCESIS DE FONTIBÓN – CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, quedando ejecutoriada según constancia el 28 de julio del 2017; así mismo, dicho acto administrativo fue publicado en el Boletín Legal de la Entidad el día 26 de marzo del 2018.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó seguimiento al permiso de emisiones otorgado mediante la Resolución No. 01518 del 04/07/2017 a la fuente fija: Horno Crematorio marca S&S (tipo pirolítico), que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura Calle 23 D No. 106 – 36, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, y en atención a los radicados Nos. 2020ER95879 del 08 de junio de 2020, 2020ER99572 del 16 de junio de 2020, 2020ER102748 del 23 de junio de 2020, 2020ER108188 del 01 de julio de 2020, 2020ER112996 del 08 de julio de 2020, 2020ER112638 del 08 de julio de 2020, 2020ER121092 del 21 de julio de 2020, 2020ER120908 del 21 de julio de 2020, 2020ER123096 del 23 de julio de 2020, 2020ER125109 del 27 de julio de 2020, 2020ER126100

### **RESOLUCIÓN No. 00259**

del 28 de julio de 2020, 2020ER126241 del 28 de julio de 2020, 2020ER126682 del 29 de julio de 2020, 2020ER126687 del 29 de julio de 2020, 2020ER127898 del 30 de julio de 2020, 2020ER127904 del 30 de julio de 2020, 2020ER131729 del 04 de agosto de 2020, 2020ER133283 del 06 de agosto de 2020, 2020ER134127 del 10 de agosto de 2020, 2020ER134426 del 10 de agosto de 2020, 2020ER134828 del 11 de agosto de 2020, 2020ER135628 del 12 de agosto de 2020, 2020ER135822 del 12 de agosto de 2020, 2020ER140371 del 19 de agosto de 2020, 2020ER143895 del 25 de agosto de 2020, 2020ER147810 del 01 de septiembre de 2020, 2020ER148081 del 01 de septiembre de 2020; así mismo, se verificó el cumplimiento a requerimientos: 2020EE91158 del 01 de junio de 2020, 2020EE123597 del 24 de julio de 2020, 2020EE129055 del 31 de julio de 2020, presentados por **CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, de propiedad de **DIÓCESIS DE FONTIBÓN**, con Nit 860.061.315-6, del representada legalmente por el padre y ecónomo **CESAR AUGUSTO ALMONACID RUBIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.496.910, o quien haga sus veces.

Como consecuencia de las visitas técnicas llevadas a cabo los días 28 de julio, 01, 05, 13 y 20 de agosto del 2020, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 09690 del 20 de octubre del 2020**, en el cual se estableció:

#### **“(…) 3. OBSERVACIONES DE LAS VISITA TÉCNICAS**

*En las instalaciones de la sociedad se lleva a cabo la cremación de cadáveres. Para ello, cuenta con un horno crematorio marca SIS que opera con gas natural, el cual cuenta con ducto de sección circular de 0.45 metros de diámetro y 16 metros de altura de acuerdo con la información consignada en el estudio de emisiones presentado bajo radicado 2020ER112111 del 07 de julio de 2020. Adicionalmente, el horno posee cámara de postcombustión y sistema de enfriamiento con agua, con el fin de controlar las emisiones generadas en el proceso.*

*Con ocasión de la emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS COV 2 – COVID 19, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual – grupo fuentes fijas, realizó varias visitas de forma periódica al predio, esto en atención a las quejas de la comunidad por la generación de eventos de humo provenientes de la operación del horno crematorio, dado el aumento en la demanda de los servicios de cremación y en las jornadas de trabajo por la emergencia sanitaria.*

Los resultados de las visitas se consignan a continuación:

- Visita 28 de Julio de 2020:

*Se lleva a cabo revisión de la operación del horno crematorio SIS, evidenciando actividades de capacitación por parte del fabricante a los operarios frente al manejo adecuado de la fuente.*

**RESOLUCIÓN No. 00259**

Se observa que durante la revisión de la cámara de postcombustión se encuentra una falla en el tiempo de retención de gases, la cual fue corregida y el equipo entró en funcionamiento de nuevo.

Las visitas fueron atendidas por la señora MARIA DORY HUERFANO COY, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.633.294, administradora del cementerio.

- Visita 01 de agosto de 2020:

En la visita realizada fue posible evidenciar que el horno crematorio SIS se encontraba operando y se presenció el cargue y descargue de un cuerpo. Se aclara que durante la permanencia en el predio no se registraron eventos de humo.

A continuación, se registran las condiciones de operación del horno crematorio SIS. Las observaciones y registros se tomaron de forma aleatoria:

Hora (24h)	Temperatura °C						CO (mg/m <sup>3</sup> )	% O <sub>2</sub>
	Cámara combustión	Art. Res. 909 de 2008	62 de	Cámara post combustión	Art. Res. 909 de 2008	66 de		
9:33	414	Operación temperatura mayor igual a 750 °C	760	Operación temperatura mayor igual a 900 °C	243	Descarga a temperatura inferior a 250 °C	132	16.39
9:40	469		785		239		17	8.30
9:47	357		715		240		51	11.01

Como es posible observar en la tabla, las temperaturas de las cámaras de combustión y postcombustión no se ajustan a lo establecido en el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008. Así mismo, la temperatura de salida de los gases en la chimenea se mantiene por debajo del límite establecido en el artículo 66 de la Resolución 909 de 2008.

- Visita 05 de agosto de 2020:

Durante la permanencia en la visita se observó el cargue de un cadáver a las 11:10 a.m., sin embargo, no se evidenciaron eventos de humo oscuro en la operación del horno crematorio SIS.

Se evidencia que la hora del equipo de monitoreo continuo no corresponde con la hora local actual, pues el temporizador se encuentra 12 minutos adelantado.

A continuación, se registran las condiciones de operación del horno crematorio SIS. Las observaciones y registros se tomaron de forma aleatoria:

Hora	Temperatura °C	CO	% O <sub>2</sub>
------	----------------	----	------------------

**RESOLUCIÓN No. 00259**

(24h)	Cámara combustión	Art. 62 Res. 909 de 2008	Cámara post combustión	Art. 62 Res. 909 de 2008	Salida de gases en chimenea	Art. 66 Res. 909 de 2008	(mg/m <sup>3</sup> )	
11:52	500	Operación temperatura mayor igual a 750 °C	637	Operación temperatura mayor igual a 900 °C	241	Descarga a temperatura inferior a 250 °C	185	13.10
12:03	429		710		238		255	17.00
12:14	401		777		239		216	15.83
12:26	474		877		237		44	12.99
12:31	590		876		248		24	5.55
12:36	546		849		242		67	6.04
12:42	449		824		240		615	16.69
12:38*	795		901		239		---	--

\*La hora registrada en esta fila corresponde a la hora real, sin embargo, en el equipo de monitoreo continuo se registran las 12:50 p.m.

Como es posible observar, las temperaturas de las cámaras de combustión y postcombustión no se ajustan a lo establecido en el artículo 62 de la Resolución 909 de 2008, ni la temperatura de salida de los gases cumple con lo establecido en el artículo 66 de la misma Resolución.

- Visita 13 de agosto de 2020:

Se evidencia que el horno crematorio SIS está apagado. Adicionalmente se participa de un encuentro con la Personería Delegada para el Ambiente y Alcaldía Local, con el fin de socializar las acciones tomadas por la administración del cementerio frente a la operación del horno crematorio en tiempo de Emergencia Sanitaria.

- Visita 20 de agosto de 2020:





Durante esta visita se encontró el horno crematorio SIS apagado. La administradora del cementerio informa que inician operaciones en horas de la tarde y que no ha registrado eventos de humo durante la última semana.

Se presenta acta de recolección de residuos peligrosos con Ecocapital, teniendo en cuenta que, para evitar eventos de humo, la sociedad **FUNDACIÓN JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** no ingresa los cuerpos con COVID 19 en el cofre de madera, sino que tritura y dispone estos elementos como residuo peligroso.

(...)

**4. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS**

**RESOLUCIÓN No. 00259**

	
<p><b>Fotografía 1.</b> Horno crematorio SIS</p>	<p><b>Fotografía 2.</b> Panel de control y registrador de temperaturas del horno crematorio SIS</p>
	
<p><b>Fotografía 3.</b> Equipo de monitoreo continuo de emisiones Madur - Mamos</p>	<p><b>Fotografía 4.</b> Ducto horno crematorio SIS</p>

**5. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES SOLICITADAS**

La sociedad **FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON** cuenta con la Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017 "Por la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas al horno crematorio SIS". Su cumplimiento fue evaluado en el concepto técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020.

Adicionalmente, la sociedad **FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON** cuenta con tres oficios de requerimiento, donde se solicitaron acciones específicas durante la emergencia sanitaria por SARS COV 2 – COVID 19, los cuales se evalúan a continuación:

En el siguiente cuadro se evalúa el cumplimiento a las acciones solicitadas a la sociedad **FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON** mediante oficio 2020EE91158 del 01 de junio de 2020:

ACCIONES SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
----------------------	-------------	-------------

**RESOLUCIÓN No. 00259**

<p><i>Presentar un informe en el cual contenga el análisis, promedio diario y horario y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo de monóxido de carbono (CO), tal como los arroja el sistema y en formato Excel, correspondientes a los 7 días de la semana anterior (lunes a domingo), para el Horno S&amp;S perteneciente a la sociedad. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5.2 Seguimiento al Monitoreo Continuo de Emisiones, del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.</i></p>	<p><i>A través de los radicados 2020ER95879 del 08/06/2020, 2020ER99572 del 16/06/2020, 2020ER102748 del 23/06/2020, 2020ER108188 del 01/07/2020, 2020ER112638 del 08/07/2020, 2020ER121092 del 21/07/2020, 2020ER125109 del 27/07/2020, 2020ER131729 del 04/08/2020, 2020ER133283 del 06/08/2020, 2020ER135822 del 12/08/2020, 2020ER140371 del 19/08/2020, 2020ER143895 del 25/08/2020 y 2020ER147810 del 01/09/2020, la sociedad hace entrega de los reportes semanales de monóxido de carbono (CO) arrojados por el equipo de monitoreo continuo del horno crematorio SIS.</i></p> <p><i>Sin embargo, la información presentada en los radicados anteriores, correspondientes a los registros del corte entre el 01 de junio y el 31 de agosto de 2020, no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.2. Seguimiento al Monitoreo Continuo de Emisiones, del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, pues este enuncia:</i></p> <p><i>“En todos los casos en los que se instale un sistema de monitoreo continuo de emisiones, este deberá reportar los datos de concentración de contaminantes con la correspondiente corrección a condiciones de referencia y oxígeno de referencia, de acuerdo con lo establecido para cada actividad en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya”.</i></p> <p><i>Para este caso, los datos de concentración de monóxido de carbono (CO) no se presentan con la correspondiente corrección a condiciones y oxígeno de referencia, por lo que no se consideran válidos para su análisis.</i></p>	<p><i>A la fecha la sociedad <b>FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON</b> no dió cabal cumplimiento a las acciones solicitadas en el oficio 2020EE91158 del 01 de junio de 2020.</i></p>
<p><i>Presentar, en medio digital una base de datos en Excel, que contenga la</i></p>	<p><i>Mediante los radicados 2020ER112996 del 08/07/2020, 2020ER112638 del</i></p>	

**RESOLUCIÓN No. 00259**

<p>información de los servicios de cremación prestados diariamente en el Horno crematorio S&amp;S, durante la semana anterior, discriminando si el cuerpo tenía o no COVID-19. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6 Información adicional para hornos crematorios, del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.</p>	<p>08/07/2020, 2020ER121092 del 21/07/2020, 2020ER125109 del 27/07/2020, 2020ER131729 del 04/08/2020, 2020ER135822 del 12/08/2020, 2020ER140371 del 19/08/2020 y 2020ER147810 del 01/09/2020, la sociedad entrega el informe de cremaciones de la semana anterior.</p>	
<p>Presentar en medio digital una base de datos en Excel, donde se consignen los eventos, de humo, fecha, hora, duración y observaciones, de la fuente: Horno crematorio S&amp;S.</p>	<p>Mediante los radicados 2020ER112996 del 08/07/2020, 2020ER112638 del 08/07/2020, 2020ER121092 del 21/07/2020, 2020ER125109 del 27/07/2020, 2020ER131729 del 04/08/2020, 2020ER135822 del 12/08/2020, 2020ER140371 del 19/08/2020, la sociedad entrega los registros de eventos de humo presentados durante la operación del horno crematorio SIS.</p>	

En el siguiente cuadro se evalúa el cumplimiento a las acciones solicitadas a la sociedad **FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON** mediante oficio 2020EE123597 del 24 de julio de 2020:

ACCIONES SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Dentro un (1) día hábil, allegue ante esta autoridad:</p> <p>Un diagnóstico técnico de las presuntas fallas presentadas durante la operación del horno crematorio SIS, el cual deberá como mínimo incluir, la siguiente información:</p> <p>Identificación de las posibles causas que originaron los eventos de humo.</p> <p>Las recomendaciones y necesidades identificadas en el diagnóstico de las fallas.</p> <p>Acciones tomadas frente a los eventos presentados y activación del plan de contingencia.</p>	<p>En los radicados 2020ER126241 del 28/07/2020 y 2020ER126682 del 29/07/2020, el representante legal de la sociedad entrega un diagnóstico de las condiciones actuales del horno crematorio SIS, elaborado por un ingeniero consultor, quien identificó las posibles fallas de operación y emitió recomendaciones sobre la mitigación de eventos de humo.</p> <p>Además, mediante el radicado 2020ER127904 del 30/07/2020, se presenta un diagnóstico general del estado del horno crematorio SIS.</p> <p>Después, en el radicado 2020ER134828 del 11/08/2020 la sociedad hace entrega del plan de acción para mitigar la probabilidad</p>	<p>A la fecha la sociedad <b>FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON</b> ha dado cabal cumplimiento a las acciones solicitadas en el oficio 2020EE123597 del 24 de julio de 2020.</p>



**RESOLUCIÓN No. 00259**

<p><i>Especificar las condiciones de operación del horno durante los eventos</i></p> <p><i>Cronograma de Mantenimiento (preventivo y correctivo del horno) en el último año.</i></p> <p><i>Las evidencias que considere necesarias para soportar la información descrita.</i></p>	<p><i>de generar eventos de humo en el horno crematorio SIS.</i></p> <p><i>Así mismo, mediante radicado 2020ER135628 del 12/08/2020, entrega el protocolo de actuación para atender los eventos de humo en el momento de su generación.</i></p>	
<p><i>Un plan de acción en el corto plazo, que evidencie el cronograma detallado, especificando tiempos de implementación de cada una de las acciones que la sociedad <b>FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN</b> ejecutará para mitigar y minimizar los eventos de humo que se puedan presentar</i></p>	<p><i>Mediante el radicado 2020ER134828 del 11/08/2020 la sociedad hace entrega del plan de acción para mitigar la probabilidad de generar eventos de humo en el horno crematorio SIS.</i></p>	
<p><i>Un informe de los eventos de humo presentados en los meses de junio y julio de 2020, en los cuales se consigne claramente la causa, el día, la hora y la duración del evento.</i></p>	<p><i>Mediante los radicados 2020ER112996 del 08/07/2020, 2020ER112638 del 08/07/2020, 2020ER121092 del 21/07/2020, 2020ER125109 del 27/07/2020 y 2020ER131729 del 04/08/2020, la sociedad entrega los registros de eventos de humo presentados durante la operación del horno crematorio SIS.</i></p>	
<p><i>Dentro de los próximos dos (2) días hábiles, presente ante esta autoridad:</i></p> <p><i>El plan de capacitación, la intensidad, pruebas y demás información que considere relevante, del personal que maneja el horno en aras de garantizar su idoneidad. Esto con el fin de evitar una manipulación errónea del horno y prevenir emisiones no controladas que puedan afectar el medio ambiente.</i></p>	<p><i>A través de los radicados 2020ER126100 del 28 de julio de 2020, 2020ER126687 del 29/07/2020, 2020ER127904 del 30/07/2020 y 2020ER127898 del 30/07/2020, la sociedad hace entrega del plan de capacitación que llevará a cabo con los operarios del horno crematorio SIS.</i></p>	
<p><i>Ficha técnica de operación del horno crematorio SIS (pirolítico).</i></p>	<p><i>Mediante los radicados 2020ER126100 del 28 de julio de 2020, 2020ER126687 del</i></p>	

**RESOLUCIÓN No. 00259**

	29/07/2020, 2020ER127904 del 30/07/2020 y 2020ER127898 del 30/07/2020 la sociedad entrega la ficha técnica del horno crematorio SIS.	
Manual de operación del horno crematorio.	A través de los radicados 2020ER126100 del 28/07/2020, 2020ER126687 del 29/07/2020 y 2020ER127898 del 30/07/2020, la sociedad entrega el manual de operación y mantenimiento del horno crematorio SIS elaborado por el fabricante.	
Dentro de los próximos seis (6) días hábiles, radique ante esta autoridad:  Un plan de gestión social, en el cual se especifique el procedimiento para atención Peticiones, Quejas y Reclamos, así como los canales de comunicación para atender a la comunidad.	Mediante el radicado 2020ER134426 del 10/08/2020, la sociedad hace entrega del plan de gestión social para la recepción y atención de peticiones, quejas o reclamos del cementerio.	
Actualizar el Plan de Contingencia de los sistemas de control a las condiciones actuales de operación, el cual ejecutará ante la falla o suspensión del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones instalados en el Horno Crematorio SIS, el cual deberá ser aprobado por esta entidad, en cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011 y en concordancia con lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010.	A través del radicado 2020ER134426 del 10/08/2020, la sociedad <b>FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON</b> hace entrega de la actualización del Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones del horno crematorio SIS.  La evaluación técnica de este documento se encuentra en el punto 8 del presente concepto técnico.	
El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis del plan	A través del radicado 2020ER148081 del 01/09/2020, la sociedad entrega la acreditación del pago por concepto de evaluación del Plan de Contingencia de los Sistemas de control del horno	

**RESOLUCIÓN No. 00259**

<p>de contingencia que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012.</p>	<p>crematorio SIS, con número de recibo 4835982 del 03/08/2020 por valor de \$112.195.</p>	
--	--	--

En el siguiente cuadro se evalúa el cumplimiento a las acciones solicitadas a la sociedad **FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON** mediante oficio 2020EE129055 del 31 de julio de 2020:

ACCIONES SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
<p>Dentro cinco (5) días hábiles, allegue ante esta autoridad: Documento donde se dé cuenta del protocolo de actuación definido para atender los procedimientos con potencial riesgo de generar eventos de humo. Este procedimiento debe activarse al momento de identificar un cuerpo con riesgo potencial de producir eventos de humo y terminará al concluir la cremación completa del mismo.</p>	<p>En el radicado 2020ER134828 del 11/08/2020 la sociedad hace entrega del plan de acción para mitigar la probabilidad de generar eventos de humo en el horno crematorio SIS.  Así mismo, mediante radicado 2020ER135628 del 12/08/2020, entrega el protocolo de actuación para atender los eventos de humo en el momento de su generación.</p>	
<p>Un plan de gestión social, en el cual se especifique el procedimiento para atención Peticiones, Quejas y Reclamos, así como los canales de comunicación para atender a la comunidad.</p>	<p>Mediante el radicado 2020ER134426 del 10/08/2020, la sociedad hace entrega del plan de gestión social para la recepción y atención de peticiones, quejas o reclamos del cementerio.</p>	
<p>Actualizar el Plan de Contingencia de los sistemas de control a las condiciones actuales de operación, el cual ejecutará ante la falla o suspensión del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones instalados en el Horno Crematorio SIS, el cual deberá ser aprobado por esta entidad, en cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011 y en concordancia con lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010.</p>	<p>A través del radicado 2020ER134426 del 10/08/2020, la sociedad <b>FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON</b> hace entrega de la actualización del Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones del horno crematorio SIS.  La evaluación técnica de este documento se encuentra en el punto 8 del presente concepto técnico.</p>	<p>A la fecha la sociedad <b>FUNDACION JARDIN CEMENTERIO DE FONTIBON</b> ha dado cabal cumplimiento a las acciones solicitadas en el oficio 2020EE129055 del 31 de julio de 2020.</p>
<p>El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago</p>	<p>A través del radicado 2020ER148081 del 01/09/2020, la sociedad entrega la acreditación del pago por concepto de</p>	

**RESOLUCIÓN No. 00259**

<p>en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis del plan de contingencia que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012.</p>	<p>evaluación del Plan de Contingencia de los Sistemas de control del horno crematorio SIS, con número de recibo 4835982 del 03/08/2020 por valor de \$112.195.</p>	
---	---	--

**6. FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA**

La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** posee la fuente que se describe a continuación:

<b>FUENTE No.</b>	<b>1</b>
La fuente está instalada	Si
La fuente está en operación	Si
Tipo de fuente	Combustión + proceso
Clase de fuente	Horno crematorio
Marca	SIS
Uso	Cremación de cadáveres y restos humanos
Fecha de instalación de la fuente	2019
Capacidad de la fuente	1 cuerpo
Días de trabajo / semana	7
Días de trabajo / mes	30
Horas de trabajo / día	14
Opera en la noche	Si
Producción diaria	8 cuerpos / 14 horas
Frecuencia de operación	Continua
Frecuencia de mantenimiento	Semanal

**RESOLUCIÓN No. 00259**

<b>FUENTE No.</b>	<b>1</b>
<i>Estado del combustible</i>	<i>Gaseoso</i>
<i>Tipo de combustible</i>	<i>Gas Natural</i>
<i>Consumo de combustible</i>	<i>23 m<sup>3</sup> / cuerpo</i>
<i>Proveedor de combustible</i>	<i>Vanti</i>
<i>Tipo de almacenamiento del combustible</i>	<i>Red</i>
<i>Tipo de sección de la chimenea</i>	<i>Circular</i>
<i>Diámetro de la chimenea (m)</i>	<i>0.45*</i>
<i>Altura de la chimenea (m)</i>	<i>16 *</i>
<i>Material de la chimenea</i>	<i>Acero</i>
<i>Estado visual de la chimenea</i>	<i>Bueno</i>
<i>Sistema de control de emisiones</i>	<i>Cámara de postcombustión + Enfriamiento con agua</i>
<i>Plataforma para muestreo isocinético</i>	<i>Si</i>
<i>Puertos de muestreo</i>	<i>2</i>
<i>Ha realizado estudio de emisiones</i>	<i>Si</i>
<i>Se puede realizar estudio de emisiones</i>	<i>Si</i>

*\*Datos tomados del estudio de emisiones presentado con radicado 2020ER112111 del 07 de julio de 2020, evaluado en el Concepto Técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020.*

(...)

**11. CONCEPTO TÉCNICO**

- 11.1.** *La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, requiere tramitar el permiso de emisiones para el Horno Crematorio SIS el literal h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas del artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica del Decreto 1076 de 2015, por lo que cuenta con la Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó el permiso de emisiones para su horno crematorio por un periodo de cinco (5) años.*

**RESOLUCIÓN No. 00259**

- 11.2.** La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** presuntamente incumple con el párrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011 ya que no da un manejo adecuado a las emisiones generadas en el desarrollo de su actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020.
- 11.3.** La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el ducto del horno crematorio SIS, cuenta con puertos y plataforma de muestreo para poder realizar un estudio de emisiones atmosféricas.
- 11.4.** La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008, dado que, aunque el Horno Crematorio SIS posee ducto para descarga de las emisiones, de acuerdo con concepto técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020, su altura no favorece la adecuada dispersión de las emisiones generadas en el proceso de cremación de cadáveres y restos humanos.
- 11.5.** De acuerdo con la información consignada en el Concepto Técnico No. 02766 del 18 de febrero de 2020, la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** cumple con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 65 de la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de Benzopireno y Dibenzo Antraceno, en el horno crematorio SIS.
- 11.6.** De acuerdo con la información consignada en el Concepto Técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020, la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** cumple con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 64 de la Resolución 909 de 2008 para los parámetros de material particulado (MP) e Hidrocarburos totales dados como metano (HCT).
- 11.7.** De acuerdo con la información consignada en el Concepto Técnico No. 08854 del 08 de septiembre de 2020, se presume incumplimiento por parte de la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** al artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto el cálculo de la altura del punto de descarga del ducto del horno crematorio SIS **no se consideró consistente** con el procedimiento establecido en el artículo primero de la Resolución 1632 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 11.8.** De acuerdo con los registros de temperatura tomados durante las visitas del 01 y el 05 de agosto de 2020, se presume incumplimiento al artículo 62 de la Resolución 909 de 2008 por parte de la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, ya que las temperaturas de operación de las cámaras de combustión y postcombustión del horno crematorio SIS, no cumplen con las condiciones que establece este artículo.
- 11.9.** La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** cumple con el tiempo mínimo de retención en la cámara de postcombustión del horno crematorio SIS, tal como se estipula en el artículo 63 de la Resolución 909 de 2008 de acuerdo con la información presentada en el radicado 2020ER134426 del 10 de agosto de 2020, donde se presenta el respectivo cálculo.
- 11.10.** Dado que la información radicada por la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** no se consideró válida para su análisis ya que no se presentó de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5.2. Seguimiento al Monitoreo Continuo de Emisiones, del Protocolo

**RESOLUCIÓN No. 00259**

*para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, se considera que no ha demostrado cumplimiento al artículo 64 de la Resolución 909 de respecto a los promedios diarios de emisión admisibles para el parámetro monóxido de carbono (CO) en el horno crematorio SIS.*

- 11.11.** *La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** cumple con el artículo 66 de la resolución 909 de 2008 por cuanto la temperatura de salida de los gases en la chimenea del horno crematorio SIS, se reportó inferior a 250 °C durante las visitas de inspección realizadas.*
- 11.12.** *La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** cumple con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, dado que cuenta con el plan de contingencia actualizado para los sistemas de control del horno crematorio SIS, el cual fue aprobado en el presente concepto técnico.*
- 11.13.** *A través del radicado 2020ER148081 del 01 de septiembre de 2020, la sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** entrega la acreditación del pago por concepto de evaluación del Plan de Contingencia de los Sistemas de control del horno crematorio SIS, con número de recibo 4835982 del 03 de agosto de 2020 por valor de \$112.195.*
- 11.14.** *La sociedad **FUNDACIÓN JARDÍN CEMENTERIO DE FONTIBÓN** deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008, y a su vez, con las frecuencias de monitoreo establecidas en la Resolución 2267 de 2018, que en su artículo 5 modificó la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones, entre ellas, el cambio realizado en la tabla 7 del numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por Resolución 2153 de 2010.*

(...)

**Por último y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017, por la cual se otorga el permiso de emisiones para el horno crematorio S&S, la sociedad deberá:**

*Para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, en concordancia con lo establecido en las Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017 o las que las sustituya o modifique, las cuales otorgan el permiso de emisiones para el horno crematorio de la sociedad.*

*Así mismo, se debe tener en cuenta que la Resolución 2267 de 2018 en su artículo 5 modificó la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones, entre ellas, el cambio realizado en la tabla 7 del numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por Resolución 2153 de 2010. La modificación de la tabla se presenta a continuación:*

**RESOLUCIÓN No. 00259**

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP).	Realizar medición directa cada seis (6) meses.
Monóxido de carbono (CO).	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno.	Se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del presente protocolo*

\*Se solicita al área jurídica tomar las acciones pertinentes con respecto a la Resolución No. 01518 del 04/07/2017, respecto a la frecuencia de monitoreo modificada por la Resolución 2267 de 2018.

(...)"

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el numeral 11 del artículo de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente; *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presente, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"(...) Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:*

1. *De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.*

2. *A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.*



### RESOLUCIÓN No. 00259

*Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente. (...)*

Por otro lado, el artículo 91 de la Resolución 909 del 2008 consagra “**Frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas.** La frecuencia con la cual las actividades industriales, equipos de combustión externa, instalaciones de incineración de residuos y hornos crematorios realizarán los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas, deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.”

Así las cosas, el Protocolo para el Control y Vigilancia de Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas de conformidad con en el artículo en cita, estableció en el numeral 3.1.1 la frecuencia de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para hornos crematorios de la siguiente manera:

*“(...) Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.*

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya, los hornos crematorios deben cumplir con el promedio diario para Monóxido de Carbono e Hidrocarburos Totales y adicionalmente con el promedio horario para Material Particulado.*

*La medición de todos los contaminantes se deberá iniciar una vez el horno ha sido precalentado y se han introducido los restos de la exhumación (ropa, vidrio, plástico, madera y tela que se encuentran en proceso de descomposición y de cadáveres humanos o animales de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.*

*Para el caso del Monóxido de Carbono se deberá realizar monitoreo continuo de emisiones de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.*

*Para la determinación del promedio horario tanto de Material Particulado como de Hidrocarburos Totales se deberá realizar una medición directa de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 7 del presente protocolo. El valor encontrado será el que se debe comparar con el promedio horario establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.*

## RESOLUCIÓN No. 00259

*Para la determinación del promedio diario de Hidrocarburos Totales se deberá realizar la toma y análisis de muestra para cada uno de los servicios de cremación que se presten el día que corresponda realizar la medición de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla 7. El valor que se debe comparar con los estándares definidos en la Resolución 909 de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya será el promedio de estas mediciones. En este caso se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.6 del presente protocolo”*

Que, la Resolución 2267 de 2018 “Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones” en su artículo 5° resolvió:

*“(…) Modifíquese la tabla 7 del numeral 3.1.1 del protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010, la cual quedara así:*

*“Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.*

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno	Se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del presente protocolo.

*(…)”*

Que, en consecuencia, de lo anterior y dando cumplimiento a la Resolución 2267 del 2018, que modificó la frecuencia de monitoreo de acuerdo a las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, establecidas en la Resolución 909 de 2008 y lo indicado en el Concepto Técnico No. 09690 del 20 de octubre de 2020, esta autoridad ambiental procederá a modificar el numeral 6° del artículo segundo de la Resolución No. 01518 del 04 de julio del 2017, en el sentido de indicar que las frecuencias de monitoreo de contaminantes para el Horno Crematorio marca S&S (tipo pirolítico), se realizaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, lo cual se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

### RESOLUCIÓN No. 00259

Que, de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución N°. 02566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el numeral 6° del artículo segundo de la **Resolución No. 01518 del 04 de julio del 2017**, mediante el cual se otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a **DIÓCESIS DE FONTIBÓN – CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, con Nit 860.061.315-6, para operar la fuente **Horno Crematorio marca S&S (tipo pirolítico)**, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura Calle 23 D No. 106 – 36, de la localidad de Fontibón de esta ciudad; quedando de la siguiente forma:

**Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017, por la cual se otorga el permiso de emisiones para el horno crematorio SIS, la sociedad deberá:**

Para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, en concordancia con lo establecido en las Resolución No. 01518 del 04 de julio de 2017 o las que las sustituya o modifique, las cuales otorgan el permiso de emisiones para el horno crematorio de la sociedad.

### RESOLUCIÓN No. 00259

Así mismo, se debe tener en cuenta que la Resolución 2267 de 2018 en su artículo 5 modificó la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones, entre ellas, el cambio realizado en la tabla 7 del numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por Resolución 2153 de 2010. La modificación de la tabla se presenta a continuación:

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP).	Realizar medición directa cada seis (6) meses.
Monóxido de carbono (CO).	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Hidrocarburos totales expresados como CH <sub>4</sub> .	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a) antraceno.	Se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del presente protocolo*

(...)"

**PARAGRAFO.** Los demás artículos de la **Resolución No. 01518 del 04 de julio del 2017**, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **DIÓCESIS DE FONTIBÓN – CEMENTERIO DE FONTIBÓN**, con Nit. 860.061.315-6, en la Calle 23 D No. 106 – 26 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, a través de su representante legal de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**RESOLUCIÓN No. 00259**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de enero del 2021**



**JUAN MANUEL ESTEBAN MENA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)**

**Elaboró:**

ALEXANDRA ACOSTA CHACÓN	C.C: 1019118626	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/12/2020
-------------------------	-----------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20201848 DE 2020	FECHA EJECUCION:	26/12/2020
DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20200281 DE 2020	FECHA EJECUCION:	13/01/2021

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	C.C: 79876838	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/01/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Sector: SCAAV – FF**

**Expediente: SDA-02-2015-8762**